



SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE CONTENIDOS EDITORIALES

1)	PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA	1
2)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA.....	3
3)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN	4
4)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SELECCIÓN	4
5)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN	4
6)	PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN.....	4

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del [Ministerio de Cultura y Deporte](#).

1) PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿Cuál es la finalidad de la ayuda para la digitalización de fondos editoriales?

Las ayudas objeto de esta orden tienen como objeto la financiación de proyectos de inversión para mejorar la competitividad del sector del libro, mejorar su resiliencia e impulsar su transición digital.

¿A qué tipo de actividades se dirige esta ayuda?

Los proyectos presentados podrán destinarse a los siguientes fines:

a) proyectos de digitalización de libros de los que las entidades solicitantes posean los derechos de explotación necesarios con la finalidad de prolongar la vida comercial de dichos títulos e incrementar el número en el mercado.

b) proyectos que impulsen nuevos formatos como audiolibros o narrativa multimedia, que permitan poner libros antiguos y/o poco demandados a disposición de los lectores sin



necesidad de hacer nuevas ediciones, evitando la destrucción de libros, paliando la falta de espacio de almacenamiento y promoviendo la sostenibilidad medioambiental del sector.

Quedan excluidos de la convocatoria:

- a) los proyectos de digitalización de bienes que forman parte del patrimonio documental y patrimonio bibliográfico, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- b) los proyectos que incluyan obras ya digitalizadas.
- c) la creación o adaptación de repositorios.

¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

PUEDEN ser beneficiarias las **personas jurídicas y físicas (autónomos)**, con residencia fiscal permanente en España, que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros.

NO PUEDEN ser beneficiarias:

- a) las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) las entidades sin ánimo de lucro (lo impide la aplicación presupuestaria a la que se imputa esta ayuda).
- c) las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. Cada solicitud podrá abarcar la digitalización y/o conversión en audiolibro o narrativa multimedia de los títulos que se recojan en la relación de obras a digitalizar, cuyo modelo está disponible en la web de la ayuda.

En el supuesto de que el mismo titular supere el límite señalado, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

¿Cómo se valora el proyecto?

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Dirección General del Libro y del Fomento de la Lectura.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

Los criterios generales de evaluación y su ponderación son los siguientes:

- a) La coherencia del proyecto presentado y el interés bibliográfico del material que se digitalizará o se hará accesible, valorado con **50 puntos**.
- b) El equilibrio, realismo y coherencia de la memoria económica en relación con el contenido del proyecto, que supondrá un máximo de **25 puntos**.



c) Existencia de un proyecto de preservación digital y sostenibilidad ligado al proyecto, criterio que se valorará con **15 puntos** únicamente si se ha presentado el documento que contenga dicho proyecto.

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada?

1. El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 50% del coste total del proyecto. Por tanto, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos deberán respetar el artículo 5 según el cual la ayuda otorgada por el Ministerio de Cultura y Deporte en esta convocatoria financiará como máximo el 50% del proyecto. Cualquier alteración podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
2. Esta ayuda en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de cualquier entidad pública o privada no podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
3. Las partidas de gasto justificadas con cargo a la actividad subvencionada **no podrán ser cofinanciadas por otro instrumento de financiación de la Unión Europea.**

2) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE LA CONVOCATORIA

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

- En la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#)
- En la página web del [Ministerio de Cultura](#)
- En el Boletín Oficial del Estado, [BOE](#), [Corrección de errores BOE](#)

¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas (autónomos) podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

Presentación en papel de la solicitud (solo para autónomos): En la página web de la ayuda encontrará disponible en formato Word [un modelo de solicitud](#) y un “Índice de documentos”.

Presentación telemática de la solicitud, consejos:

- No espere al último día del plazo, la Sede Electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica u otros problemas técnicos que puedan no ser resueltos inmediatamente.



- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la Sede Electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación. Para ello tiene un “Índice de documentos” en esta página donde encontrar esta información antes de entrar en la Sede Electrónica.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía.
- Si tiene cualquier problema al presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

3) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante a través de la página web para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

Finalizado el **plazo de subsanación**, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos, desistidos y excluidos a la convocatoria.

4) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE SELECCIÓN

El Ministerio publicará en su página web la propuesta de resolución en la que se especificarán los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, además de las cuantías provisionalmente asignadas.

Las **propuestas de resolución provisional y definitiva** no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuál es el plazo máximo para resolver la ayuda?

La persona titular de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura aprobará la **resolución de concesión**, que deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes quedan desestimadas por silencio administrativo.



¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?

El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión sin que sea necesaria la constitución de garantías y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente orden de convocatoria.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6) PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

¿Cuándo se justifica la ayuda?

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa dentro de los **tres meses** siguientes a la finalización de la actividad. En el caso de que las actividades sean realizadas antes de la resolución de concesión de las ayudas, el plazo de tres meses comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.

¿Cómo se justifica la ayuda?

El Ministerio, una vez finalizada la fase de concesión, publicará en la página web de la ayuda unas **Instrucciones** específicas de justificación. En la citada página, el beneficiario encontrará también los modelos que deberá cumplimentar y presentar.

Gastos subvencionables

La cantidad concedida en estas ayudas públicas deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se admiten gastos derivados de la contratación de personal específico para la realización del proyecto objeto de subvención así como de servicios externos para la realización del proyecto.

Mención importante para gastos de superior cuantía

Cuando el importe de un gasto subvencionable concreto supere los 15.000€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación

En caso de que se subcontraten las actuaciones objeto de la ayuda, se habrán de respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Contacto para dudas

ayudas.digitalizacion.libro@cultura.gob.es